

**Firma de Convenio****Firmas del Convenio****Anexo y/o modificatorios****Datos Generales**

Fondo:	F0005	Desarrollo Tecnológico e Innov
Convocatoria	F0005-2020-03	COVID-19-03
Solicitud:	000000000314329	FIDEICOMISO F0005

Wilfrido Miguel Contreras Sanc

[Mostrar Convenio](#)

Eliminado una palabra,
consistente en datos
personales.

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

I12000/43/2019**MOD.ORD./18/2019****GENERAL****C-217/2020****UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DRA. DELIA AIDEE OROZCO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A; Y POR LA OTRA, EL/LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA , EN SU CARÁCTER DE , INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “CONACYT” a través de su Representante, declara que:

- A. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del “CONACYT”, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el **“CONACYT”**, para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. La personalidad del/la DRA. DELIA AIDEE OROZCO HERNANDEZ para suscribir el presente instrumento como Secretario/a Técnico/a del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, en lo sucesivo el **“PROGRAMA”**, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 151,626, de fecha 30 DE MAYO DE 2019, pasado ante la fe del/de la LIC. ARIEL ORTIZ MACÍAS Notario Público número 103, de la Ciudad de MÉXICO, que contiene poder GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, otorgado a su favor por LA DOCTORA MARÍA ELENA ÁLVAREZ-BUYLLA ROCES, REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E. De conformidad con el presupuesto asignado al **“CONACYT”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar los recursos al **“SUJETO DE APOYO”**, conforme al **“PROGRAMA”**.
- F. Mediante Acuerdo 55-14/15, la Junta de Gobierno del **“CONACYT”** en su 55ª Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015 aprobó los Lineamientos del Programa presupuestario F002 Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, hoy denominados *Lineamientos del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, programa presupuestario F002*, en lo sucesivo los **“LINEAMIENTOS”** mediante los cuales se regula el financiamiento y la operación de los recursos que el **“CONACYT”** otorga para apoyar, incentivar y potenciar proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del **“PROGRAMA”**, mismos que fueron modificados con fechas 23 de junio de 2016, 11 de enero de 2017, 15 de diciembre de 2017 y 20 de noviembre de 2018, mediante Acuerdos 57-10/16, 59-07/17, 62-09/17 y 66-08/18, respectivamente.
- G. Mediante Acuerdo PP F002 13/XII/2020, de fecha 12 DE JUNIO DE 2020, el Comité Técnico y de Administración del **“PROGRAMA”**, en su DÉCIMA SEGUNDA Sesión de 2020 , autorizó la asignación de recursos hasta por **\$1,350,383.74 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 MN)** del presupuesto de dicho **“PROGRAMA”**, a favor del **“SUJETO DE APOYO”**, a través del NO APLICA para desarrollar el proyecto número 000000000314329 denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO MOLECULAR Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL HOSPITAL COVID "JUAN GRAHAM CASASUS" DE VILLAHERMOSA, TABASCO”**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**.
- H. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El **“SUJETO DE APOYO”** a través de su Representante, declara que:

- A. La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto 0662 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, publicado el

diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete publicada en el periódico oficial del estado de Tabasco.

- B. De acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- C. El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 6,875, de fecha 28 de enero de 2020 pasada ante la fe del C. Leonardo de Jesús Sala Poisot Notario Público número 32 de Tabasco; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UJA5801014N3.
- E. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- F. (Si aplica) En su estructura orgánica-administrativa se encuentra el/la NO APLICA, en lo sucesivo la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es .
- G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en UNIVERSIDAD EXT/INT SN, MAGISTERIAL, CENTRO, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO y correo electrónico 

- H. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y **Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del **“CONACYT”**, tal y como se acredita con la constancia número 1701837.
- I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación del proyecto correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **“CONACYT”** son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- J. Declara que conoce y entiende los **“LINEAMIENTOS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Eliminado una palabra, consistente en datos personales

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“CONACYT”** a favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”**, bajo la

modalidad **xii. Proyectos en el ámbito de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación**

El objetivo del “**PROYECTO**” es IMPLEMENTAR UN LABORATORIO PARA EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES INFECTADOS POR SARS-COV2 DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD COVID "DR. JUAN GRAHAM CASASUS".

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “**CONACYT**” con cargo al presupuesto del “**PROGRAMA**”, y en cumplimiento del Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al “**SUJETO DE APOYO**” la cantidad total de **\$1,350,383.74 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 MN)**

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar previo a la ministración de recursos la siguiente documentación:

a) Solicitud de la ministración correspondiente.

b) Comprobante fiscal digital por internet que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), o recibo institucional, firmado por el/la Representante Legal y el/la Responsable Administrativo/a del “**PROYECTO**”.

c) Validación electrónica ante el SAT del comprobante fiscal digital por internet.

d) Documento que confirme la titularidad de la cuenta, la cual deberá estar a nombre del Sujeto de Apoyo, así como las características de la misma conforme lo estipulado en el instrumento de formalización.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto **2020** asignado al “**PROGRAMA**”, y su ejercicio al “**PROYECTO**” se deberá realizar a más tardar el **30 de noviembre del ejercicio fiscal en el que se hayan otorgado**, según lo señalado en el numeral 5.1.8 de los “**LINEAMIENTOS**”.

Las excepciones autorizadas para ejercer recursos hasta el **31 de diciembre**, son las siguientes:

a) Recursos destinados al pago al despacho externo que emitirá su opinión respecto al informe financiero del “**PROYECTO**”.

b) Recursos asociados a las actividades de operación de los apoyos otorgados mediante la modalidad ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación, siempre y cuando el recurso se haya comprometido a más tardar el **30 de noviembre** del presente año, y devengado y pagado a más tardar el **31 de diciembre del año** del otorgamiento del apoyo.

En caso de que el “**SUJETO DE APOYO**” no ejerza la totalidad de los recursos asignados al “**PROYECTO**”, deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2021**, previa solicitud al/a **Secretario/a Técnico/a** de la Línea de Captura. En caso de que el reintegro no se efectúe a la fecha citada, el “**SUJETO DE APOYO**” deberá esperar hasta el cierre de la cuenta pública del año en el cual se otorgaron los recursos, a fin de que pueda generarse la línea de captura correspondiente para la aplicación y contabilización del reintegro.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. **Anexo Uno:** contiene el Desglose Financiero.

2. **Anexo Dos:** contiene los objetivos, metas, actividades y entregables con los que se aprobó el “**PROYECTO**”. En caso de que sea solicitada información adicional, ésta se integrará en el expediente respectivo.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **“SUJETO DE APOYO”**, la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por el/la **Secretario/a Técnico/a**, quien informará al Comité Técnico y de Administración del **“PROGRAMA”**. Las modificaciones se harán efectivas conforme a la resolución que emita el/la **Secretario/a Técnico/a**, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, mismas que deberán integrarse al presente instrumento, sin la necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes al **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados, notificando dichos cambios previamente al/a la **Secretario/a Técnico/a**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “CONACYT”

a) Canalizar al **“SUJETO DE APOYO”** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.

b) Realizar la primera ministración al **“SUJETO DE APOYO”** en un término no mayor a **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la recepción del comprobante de recursos señalado en la Cláusula Segunda por parte del/de Secretario/a Técnico/a.

c) Vigilar por conducto del/de la **Secretario/a Técnico/a**, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**, conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

d) El **“CONACYT”**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al **“SUJETO DE APOYO”**, a través los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**.

e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del **“PROYECTO”**, con base en los informes que el **“SUJETO DE APOYO”** le presente al/a la **Secretario/a Técnico/a**.

f) Requerir la devolución de recursos cuando el **“SUJETO DE APOYO”** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en las **“LINEAMIENTOS”** o si al término del **“PROYECTO”** existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SUJETO DE APOYO”

a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **“CONACYT”**, exclusivamente para la realización del **“PROYECTO”**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.

b) Desarrollar el **“PROYECTO”** conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio; así como en lo previsto en la Convocatoria, sus Términos de Referencia y demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio

c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **“CONACYT”**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.

d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al **“PROYECTO”**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- I. Convenio de Asignación de Recursos, según corresponda, autógrafo; y en caso de versión electrónica con los códigos de las firmas.
- II. Comprobante oficial de la cuenta bancaria específica emitido por la institución bancaria, según la normatividad que corresponda.
- III. Estados de cuenta bancarios, de la cuenta específica del **“PROYECTO”**.
- IV. Copia del comprobante fiscal digital por internet o recibo institucional
- V. Comprobante Soporte del ejercicio del gasto. En caso de facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.
- VI. Informes financieros de cada etapa.
- VII. Evidencia documental de movimientos entre rubros.
- VIII. Registro de todos aquellos que realicen alguna actividad con cargo al **“PROYECTO”**, en los casos en que la normatividad lo solicite.

En caso de aportaciones concurrentes, el comprobante de la transferencia de dichos recursos a la cuenta bancaria del proyecto.

e) Informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas del Órgano Interno de Control en el **“CONACYT”**, en el caso de que algún servidor público del **“CONACYT”**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

f) Se obliga al contenido de lo establecido en el presente Convenio y a los **“LINEAMIENTOS”**.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“SUJETO DE APOYO”** a través de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

Al término del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del Convenio, el cual deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna de la institución, el cual deberá considerar los elementos mínimos contenidos en el **Anexo 3** de los **“LINEAMIENTOS”**.

El **Informe Financiero** deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos.

2. **Informe Técnico** conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del Convenio.

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos en el **Anexo Dos**.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en las fechas que se precisan en el numeral 4.8.8 de los **“LINEAMIENTOS”**. A la presentación de los Informes Financiero y Técnico, se deberá incluir la solicitud expresa del **“SUJETO DE APOYO”** para la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del **“PROYECTO”** y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

El “CONACYT” por conducto del/de la **Secretario/a Técnico/a**, emitirá **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del “**PROYECTO**”, considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables del proyecto, y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; con base en los resultados de la revisión o Evaluación Técnica y en la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del “**SUJETO DE APOYO**”, según corresponda, que de manera respectiva se realicen a los Informes Técnico y Financiero.

El “**SUJETO DE APOYO**”, no podrá recibir financiamiento a través del “**PROGRAMA**”, en el ejercicio fiscal siguiente al del otorgamiento del apoyo regulado por el presente Convenio hasta no haber obtenido la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del o los proyectos apoyados en **2020** por el “**PROGRAMA**”.

En los casos que el “**PROYECTO**” sea desarrollado por el “**SUJETO DE APOYO**” a través de la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La **Secretario/a Técnico/a**, llevará a cabo el seguimiento técnico y financiero del uso de los recursos, así como la evaluación de los resultados del “**PROYECTO**”. Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, el/la **Secretario/a Técnico/a** podrá apoyarse en la estructura a su cargo.

El “**SUJETO DE APOYO**” designa al/a la **DRA. ISELA ESTHER JUAREZ ROJOP**, como Responsable Técnico/a del “**PROYECTO**”, quien será el enlace con el/la **Secretario/a Técnico/a** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del “**PROYECTO**”, presentar el Informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

El “**SUJETO DE APOYO**” designa al/a la **MTRO. MIGUEL ARMANDO VELEZ TELLEZ**, como Responsable Administrativo/a del “**PROYECTO**” quien auxiliará al/a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/la **Secretario/a Técnico/a** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “**CONACYT**”, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el “**CONACYT**”.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el “**SUJETO DE APOYO**” deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al/a la **Secretario/a Técnico/a**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste/a, se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá disponer de una cuenta bancaria productiva o no productiva, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al “**PROGRAMA**”. A través de ésta, se canalizarán los recursos del apoyo otorgado. La cuenta deberá estar a nombre del “**SUJETO DE APOYO**”, y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a, a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al “**PROYECTO**”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el “**CONACYT**” mediante la notificación a través del/de la **Secretario/a Técnico/a**, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo establecido en el presente convenio o, en su caso, en lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración del “**PROGRAMA**”.

Para el caso de proyectos ejecutados en “**CONSORCIO**” o en colaboración de varias instituciones, los recursos que se depositen en la cuenta exclusiva del “**PROYECTO**” podrán transferirse a las instituciones participantes para la ejecución de las actividades que les corresponde en el “**PROYECTO**”, y no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “**PROYECTO**”. En el caso de dos o

más entidades mexicanas participando en el mismo **“CONSORCIO”**, los recursos se entregarán únicamente a la entidad mexicana líder, la cual será considerada como el **“SUJETO DE APOYO”**.

En caso de que el **“SUJETO DE APOYO”** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **“PROYECTO”** notificando por escrito de ello al **“CONACYT”** a través del/de la **Secretario/a Técnico/a**, a fin de que se acredite la misma.

En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así al **“CONACYT”** y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados, los cuales se deberán enterar a la Tesorería de la Federación antes del **15 de enero de 2021**.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **“PROYECTO”**, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **“SUJETO DE APOYO”**

Los recursos que se otorguen para la realización del **“PROYECTO”** no formarán parte del patrimonio del **“SUJETO DE APOYO”**, ni de su presupuesto.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **“PROYECTO”** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **“SUJETO DE APOYO”**. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **“PROYECTO”** se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del **“PROYECTO”** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los **“LINEAMIENTOS”** y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el/la **Secretario/a Técnico/a** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **“PROYECTO”**.

En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del **“PROYECTO”**, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el Anexo del Convenio **“Desglose financiero”** o en lo que disponga el Comité Técnico y de Administración.

En el supuesto de que el **“SUJETO DE APOYO”** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **“PROYECTO”** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, al **“CONACYT”**, a través del/de la **Secretario/a Técnico/a**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el **“CONACYT”** al **“SUJETO DE APOYO”** para el desarrollo del **“PROYECTO”**, provenientes del presupuesto del **“PROGRAMA”**, desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del **“SUJETO DE APOYO”** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **“PROYECTO”**.

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del **“SUJETO DE APOYO”**, en el entendido de que el **“CONACYT”** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El **“CONACYT”** podrá pactar con el **“SUJETO DE APOYO”** el uso de los activos adquiridos para el **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del **“PROYECTO”** el **“SUJETO DE APOYO”**, en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del **“PROYECTO”**, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“CONACYT”**, agregando la leyenda: **“Proyecto apoyado por el CONACYT”**.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione del **“SUJETO DE APOYO”**.

Cuando el **“CONACYT”** lo solicite, el **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del **“PROYECTO”** y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por el/la **Secretario/a Técnico/a**, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que opera el **“CONACYT”**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **“SUJETO DE APOYO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales Acceso Abierto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El **“CONACYT”** podrá rescindir el presente Convenio al **“SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **“PROGRAMA”** con finalidades distintas a la realización directa del **“PROYECTO”**.
- b) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el **“PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por el **“CONACYT”**.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.

- d) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento a cualquiera de los informes convenidos en el instrumento jurídico de formalización correspondiente, cuando así le sea

expresamente requerido.

e) El “**CONACYT**” identifique desviaciones de recursos por parte del/de la Responsable Técnico y/o Administrativo.

f) Proporcione información o documentación falsa.

g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del “**PROGRAMA**”, el “**CONACYT**”, a través del/de la **Secretario/a Técnico/a**, requerirá por escrito al “**SUJETO DE APOYO**” el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del “**PROYECTO**”.

En caso de que el “**SUJETO DE APOYO**” no realice la devolución de recursos solicitados en el plazo establecido, a través de la Secretaría Técnica se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del “**PROGRAMA**”, a partir de la notificación que se le haga por escrito, y hasta que realice la restitución de los recursos

En los casos que la Secretaría Técnica informe al Comité Técnico y de Administración sobre algún otro caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio y sus anexos, el Comité Técnico y de Administración podrá autorizar que el Sujeto de Apoyo se haga acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el “**PROGRAMA**”, por un período de **12 (doce)** meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En los casos que el “**PROYECTO**” sea desarrollado por el “**SUJETO DE APOYO**” a través de la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el/la **Secretario/a Técnico/a** deberá notificar al área del **RENIECYT** dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del “**SUJETO DE APOYO**”, o bien de la “**ENTIDAD ACADÉMICA**” que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del “**PROYECTO**”, y éstas se documenten mediante escrito avalado por las partes, una vez que éste hubo iniciado y el “**SUJETO DE APOYO**” incurrió en el ejercicio de recursos otorgados por el “**PROGRAMA**”.

El “**SUJETO DE APOYO**” presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un Despecho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del “**PROYECTO**”, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el “**CONACYT**” cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN

El “**PROYECTO**” se podrá cancelar cuando, de común acuerdo y por escrito, las partes identifiquen alguna causa fortuita o de fuerza mayor que no permita iniciar el desarrollo del “**PROYECTO**” y el “**SUJETO DE APOYO**” no haya ejercido recursos del apoyo otorgado.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el “CONACYT” determine que el “SUJETO DE APOYO” debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al “SUJETO DE APOYO” por la Secretaría Técnica para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El “CONACYT” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “SUJETO DE APOYO” llegase a ocupar para la realización del “PROYECTO”; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROYECTO”, estará bajo la dependencia directa del “SUJETO DE APOYO”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “CONACYT” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “SUJETO DE APOYO” como intermediario, por lo que el “CONACYT” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “PROYECTO” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el “PROGRAMA”. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “PROYECTO” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**.

El periodo de ejecución del **“PROYECTO”** iniciará a partir de la fecha de la primera ministración y se desarrollará en los términos señalados en el **Anexo Dos**, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del **“SUJETO DE APOYO”**, o bien de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“CONACYT”** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un periodo de **5 (cinco)** años.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración del **“PROGRAMA”**, en términos de lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del **“CONACYT”**, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE JUNIO DE 2020 , CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “CONACYT”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

**DRA. DELIA AIDEE OROZCO
HERNANDEZ**

Secretario/a Técnico/a

**DR. WILFRIDO MIGUEL
CONTRERAS SANCHEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO/A POR:

NO APLICA

La “ENTIDAD ACADÉMICA”

(si aplica)

**DRA. ISELA ESTHER JUAREZ
ROJOP**

Responsable Técnico/a

**MTRO. MIGUEL ARMANDO VELEZ
TELLEZ**

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL “CONACYT” Y EL/LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EL “SUJETO DE APOYO”.

-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapas 001	Suma
Gasto corriente		
451 Servicios ext. especializados	40.000,00	40.000,00
525 Otros gastos de operación	321.307,00	321.307,00
501 Materiales consumo y Software	675.191,87	675.191,87
523 Gastos de mantenimiento	313.884,87	313.884,87
Total gasto corriente	1.350.383,74	1.350.383,74
Total gasto corriente + gasto inversión:	1.350.383,74	1.350.383,74

Total por tipo de aportación	Etapas 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	1.350.383,74	1.350.383,74
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0,00	0,00
c) OTRAS APORTACIONES	0,00	0,00
TOTAL	1.350.383,74	1.350.383,74

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapas #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos
001	Etapa única: En el primer y segundo mes se realizará la adquisición de material Kit para el diagnóstico de COVID-19 en muestras de exudado nasofaríngeo, Kit para la extracción y purificación de RNA viral, así como el material necesario para la realización de las pruebas, debido a que nuestra entidad federativa requiere el monitoreo y detección 2,000 pruebas de detección de SARS-CoV2.	Contribuir a una detección temprana y oportuna mediante la realización de las muestras para detección de SARS-CoV2 en la población tabasqueña en el Laboratorio de biología molecular implantado en el Hospital COVID-10 Juan Graham Casasús	En el primer y segundo mes se adquirirán los kits de detección para realización de las pruebas SARS-CoV2 para en los siguientes meses estar realizar las pruebas y preparado para dar seguimiento al comportamiento epidemiológico de COVID- 19 en Tabasco. Se realizaran además en los meses de noviembre la escritura del informe técnico final y la auditoría financiera al proyecto. Con esta colaboración y apoyo se fortalecerá la detección oportuna para disminuir la propagación de SARS-CoV2	Realizar 2,000 pruebas diagnósticas de COVID-19. Obtención del reconocimiento por parte del InDRE para el funcionamiento del Laboratorio de Diagnóstico Molecular y de Vigilancia Epidemiológica del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús

Observaciones al Convenio

Firma de Convenio

Firmas del Convenio



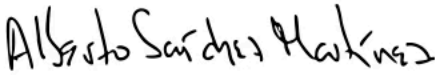
Firmas de Convenio

Fondo F0005

Solicitud 000000000314329

Personalizar Buscar						
Primero 1-4 de 4 Último						
Fondo	Solicitud	Descripción	Código de Responsable	Firma	Fecha/Hora de firma	Requerido
1 F0005	000000000314329	Delia Aideé Orozco Hernández	S. Tecnic.	☒	01/07/2020 10:25:16	☒
2 F0005	000000000314329	JUAREZ ROJOP ISELA ESTHER	R. Técnico	☒	30/06/2020 19:13:42	☐
3 F0005	000000000314329	VELEZ TELLEZ,MIGUEL ARMANDO	R. Admvo.	☒	30/06/2020 20:09:43	☒
4 F0005	000000000314329	Wilfrido Miguel Contreras Sanc	R. Legal	☒	30/06/2020 19:23:49	☐

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículos 3 fracciones XIII y XXV, 73 último párrafo, 124 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el Artículo 21, fracción I, inciso r) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco publicada el 15 de diciembre de 2015, (aplicable con base en el artículo tercero transitorio Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración en Versiones Públicas.

Nombre del área	Dirección de Investigación SIPyV		
Documento	Convenios de asignación de recursos para realizar proyectos de investigación.		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico personal. Dirección personal.		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO:	Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.	
☐	PÁRRAFO TERCERO:	Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.	
☐	PÁRRAFO CUARTO:	Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.	
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.01 _____		